



**ORDENANZA N° 170-MSI**

**EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO**

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Setiembre de 2006, el Informe N° 312-06-19-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control urbano; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2000-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2005-VIVIENDA, establece en el artículo 58°, numeral 58.3 que la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos es presidida por un funcionario designado por la Municipalidad;

Que, mediante Ordenanza N° 105-MSI se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, el mismo que fue modificado por las Ordenanzas N° 120-MSI, N° 138-MSI y N° 159-MSI, el cual establece en su Artículo 121°, Inciso b) que el Subgerente de Licencias y Acceso al Mercado preside la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos;

Que, la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos es un Órgano Colegiado perteneciente a la Municipalidad de San Isidro, teniendo la naturaleza de organismo consultivo permanente, plurinstitucional, sobre el cual recae la competencia de calificación de proyectos de edificación y las consecuentes consultas que se generen en la aplicación de las normas urbanísticas y el Reglamento Nacional de Edificaciones.;

Que, es objetivo de la Corporación Edil promover la eficiencia en la gestión reduciendo los niveles de decisión a fin de lograr un eficaz control de los servicios administrativos en el otorgamiento de Licencias de Obra. Por tanto, dada la naturaleza de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos, corresponde a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano la supervisión de la misma y consecuentemente el Gerente debe ejercer la responsabilidad de presidirla u recomendar a la alta dirección el funcionario municipal responsable para tal efecto;





En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, Numeral 8 y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

**ARTICULO UNICO.-** Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 105-MSI y modificado por las Ordenanzas N° 120-MSI, N° 138-MSI y N° 159-MSI, por la cual se deroga el Inciso b) del Artículo 121° y establece como función de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano la siguiente:

**Artículo 118°.-** Corresponde a la **Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano** las siguientes funciones:

Proponer al Alcalde la designación del funcionario municipal para presidir las Comisiones Técnica Calificadora de Proyectos y Técnica Supervisora de Obra, conforme las disposiciones del D.S. 008-2000-MTC y de la Resolución Viceministerial N° 003-2000-MTC/15.04, el cual participa en todo el proceso de tramitación y revisión de Anteproyectos en Consulta y Proyectos de edificación.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumplan**

Dado en San Isidro a los **veintiseis** días del mes de **Setiembre** del año **dos mil seis**.



**LUIS ALBERTO MARAVI SAEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



**GERGE SALMÓN JORDÁN**  
**ALCALDE**